



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	MILAGRO DEL CARMEN GONZALEZ RICO C.C. 1048993393
DEMANDADO	ELKIN JOSE PACHECO ZANBRANO C.C. 7633960
RADICADO	08-758-31-84-001-2019-00398-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de **ACUERDO CONCILIATORIO** para la cancelación del depósito judicial. Sírvase Proveer,

Soledad, 14 de octubre de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (14) de octubre de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa, que no existen depósitos judiciales a favor de las dos partes que componen el presente proceso, por lo que no es posible acceder a lo solicitado.

En consecuencia, no se accederá al acuerdo presentado por las partes de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Único: No se acceder al acuerdo presentado por las partes de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia **Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad**
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 19 de octubre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 151 VÍA WEB
El Secretario (a) **MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA



Nº: SC5730 - 4

Nº: GP 259 - 4